

**RES. 0192/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0000097, Ent. N° 0035/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio específico a suscribir con la Facultad de Ingeniería;

**RESULTANDO: 1)** que con fecha 20 de diciembre de 2017 se suscribió un convenio marco entre la Universidad de la República-Faculta de Ingeniería y OSE, aprobado por Resolución de Directorio de OSE No. 1474/17 del 01.11.17, con el objetivo de desarrollar investigación tecnológica que se oriente al posicionamiento de ambas instituciones y del país en general en áreas consideradas de interés común, de forma de aumentar su nivel técnico y de competitividad y fortalecer las capacidades existentes en ambas instituciones, y mediante el cual las partes contratantes se comprometieron a elaborar y ejecutar de común acuerdo el desarrollo de proyectos específicos de investigación y desarrollo en áreas de interés común;

**2)** que el objetivo particular del presente convenio específico es la realización de la actividad denominada “Diagnóstico y Evaluación Estructural de la Presa de Laguna del Sauce Maldonado”, consistente en el estudio de diagnóstico inicial de las condiciones estructurales y operativas de la presa vertedero sobre Laguna del Sauce, con el objetivo de garantizar el suministro de agua potable en condiciones de cantidad y calidad para el sistema Maldonado - Punta del Este;

**3)** que las actividades específicas entre otras son: desarrollo de informes y productos esperados, seguimiento y control de los trabajos, confección del perfil requerido por el personal técnico y del texto de las condiciones de elegibilidad y prácticas prohibidas por el BID;

**4)** que el plazo total máximo del estudio será de 270 días calendario computados a partir de la firma del contrato;

**5)** que el costo de los trabajos a realizar en el marco de este Convenio, asciende a la suma de U\$S 130.000, de los cuales U\$S 80.000 serán financiados con recursos del Convenio de Cooperación Técnico no Reembolsable ATN 16710-UR del BID, y U\$S 50.000 con recursos de contrapartida local (fondos propios). Los pagos se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la FING declare en este contrato y de acuerdo al siguiente calendario: 20% del monto contractual una vez aprobado por parte de OSE el Plan de Trabajo Detallado y Cronograma General de Actividades previsto; el 20% una vez aprobado el informe 1 Metodología Cronograma de Acciones y Estudios a realizar (punto 5.2) por Parte de OSE; 40% del monto total del contrato una vez aprobado el informe 2, resultados de estudios realizados (punto 5.3) por Parte de OSE; y 20% del monto del contrato una vez aprobado el informe final, contando con la no objeción del BID;

**6)** que consta Resolución de Directorio de OSE No.1430/20, del 16.12.20 por la cual se resolvió aprobar el convenio específico *ad referéndum* de la intervención del Tribunal de Cuentas;

**7)** que se autoriza un crédito por la suma de U\$S130.000 dólares destinado a atender la erogación, señalándose que la contrapartida local se imputará de acuerdo a lo que corresponda por parte de la Gerencia Financiero-Contable;

**8)** que no consta informe de disponibilidad;

**CONSIDERANDO:** 1) que de acuerdo a la Ley N° 11.907, del 19/12/1952, OSE es un servicio descentralizado, que tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado;

2) que la UDELAR-Facultad de Ingeniería, es un ente autónomo creado por la Ley No. 12.549 del 16/10/1958, y de acuerdo con el artículo 2 de la misma tiene entre sus cometidos acrecentar, difundir, y defender la cultura, impulsar y proteger la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas en general;

3) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1º del T.O.C.A.F., ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

4) que en lo sucesivo, deberá la Administración actuante cumplir con lo dispuesto por el art. 13 literal D) de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto una vez imputado el mismo con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y al Contador Delegado ante la misma; y
- 4) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4º de la presente resolución;
- 5) Devolver las actuaciones.